
**Accesibilidad de las personas al medio físico -
Criterios y requisitos generales de diseño para
un entorno edificado accesible**

La norma UNIT 200:2009 “**Accesibilidad de las personas al medio físico. Criterios y requisitos generales de diseño para un entorno edificado accesible**” sustituye parcialmente la Guía UNIT 200:2004, manteniendo a la fecha vigencia el capítulo 6 y el Anexo C de dicha Guía

INDICE

Página

0	Introducción.....	1
1	Objeto.....	2
2	Referencias normativas.....	2
3	Definiciones.....	3
4	Criterios y requisitos.....	5
4.1	Consideraciones generales de diseño.....	5
4.1.1	Generalidades.....	5
4.1.2	Espacio de aproximación.....	5
4.1.3	Espacio de maniobra.....	5
4.1.4	Espacio de transferencia.....	5
4.1.5	Orientación, información y señalización.....	5
4.1.5.1	Generalidades.....	5
4.1.5.2	Orientación.....	5
4.1.5.3	Información.....	6
4.1.5.4	Señalización.....	6
4.1.6	Iluminación.....	6
4.1.7	Seguridad.....	7
4.2	Vías y espacios urbanos.....	7
4.2.1	Generalidades.....	7
4.2.2	Itinerario urbano peatonal y mixto.....	7
4.2.2.1	Rampas.....	8
4.2.2.2	Ascensores.....	8
4.2.2.3	Estacionamientos.....	8
4.3	Espacios de la edificación.....	8
4.3.1	Generalidades.....	8
4.3.2	Aproximación al edificio.....	8
4.3.3	Acceso.....	8
4.3.4	Itinerarios de la edificación.....	9
4.3.4.1	Circulaciones horizontales y verticales.....	9
4.3.4.1.1	Pasillos.....	9
4.3.4.1.2	Puertas y ventanas.....	9
4.3.4.1.3	Rampas.....	9
4.3.4.1.4	Escaleras.....	9
4.3.4.1.5	Ascensores.....	9
4.3.4.2	Locales y elementos de la edificación.....	9
4.4	Mobiliario y equipamiento en espacios urbanos y de la edificación.....	10
4.4.1	Generalidades.....	10
4.4.2	Mojones.....	10
4.4.3	Mostradores, mesas, asientos y similares.....	11
4.4.4	Teléfonos.....	11
4.4.5	Cajeros automáticos.....	11
4.4.6	Máquinas expendedoras , dispensadores de números de atención, dispensadores de agua, bebederos y similares.....	11
4.4.7	Semáforos.....	12
4.4.8	Vegetación.....	12



ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO
CRITERIOS Y REQUISITOS GENERALES DE DISEÑO PARA UN ENTORNO
EDIFICADO ACCESIBLE

0 - INTRODUCCIÓN

La accesibilidad al entorno edificado refiere a las condiciones físicas de los espacios dotados de infraestructura y equipamiento fijo y móvil, tangible e intangible. Está directamente relacionada con la ergonomía, en la búsqueda de optimizar las interacciones entre el ser humano, el ambiente y su equipamiento.

Las barreras urbanísticas y de la edificación interactúan con las personas con discapacidad limitando su participación plena y efectiva en la sociedad y en igualdad de condiciones, de modo tal que muchas veces es ese medio físico el que determina el efecto de una deficiencia sobre la vida diaria de una persona.

La accesibilidad de un itinerario, de un sitio, sistema o medio, permite que las personas logren llegar, ingresar, usar y egresar (especialmente en situaciones de emergencia), en condiciones de seguridad y con la mayor autonomía y confort posibles. La ergonomía ofrece información para alcanzar esa seguridad, confort y eficiencia.

La accesibilidad refiere a "todas las personas", asociada a una realidad esencial: la diversidad característica entre los seres humanos en cada instante y la diversidad de las situaciones, limitaciones o condiciones de cada persona durante el ciclo de su vida, situaciones específicas de edad o actividad, situación particular permanente o eventual, casos de lesiones severas o discapacidades complejas que requieran una atención particular o individual.

Es importante considerar que la seguridad es un aspecto esencial e implícito en el concepto de accesibilidad. Una solución que no sea segura no es accesible.

Para los casos de intervención en vías existentes así como en cascos históricos, asentamientos, etapas de reconstrucción, adecuación de edificios existentes –viviendas incluidas- y sólo cuando no exista posibilidad de adoptar lo dispuesto en la Norma por razones técnicas o limitaciones físicas, se incorporan otros requisitos, que sin comprometer la seguridad reducen el grado de confort en la utilización para poder lograr como mínimo una **accesibilidad básica**.

1 - OBJETO

Esta Norma establece los criterios y requisitos generales de diseño requeridos en el entorno edificado para ser considerado accesible.

2 - REFERENCIAS NORMATIVAS

Los siguientes documentos normativos contienen disposiciones que al ser citadas en este texto, constituyen especificaciones válidas para esta Norma. Las ediciones indicadas estaban en vigencia en el momento de esta publicación. Como toda Norma está sujeta a revisión, se recomienda a aquellos que realicen acuerdos en base a ellas, que analicen la conveniencia de usar las ediciones más recientes de las normas citadas seguidamente. UNIT posee la información sobre las normas en vigencia.

UNIT 905:2006, Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos. Rampas fijas adecuadas y básicas.

UNIT 906:2009, Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolo gráfico, Características generales.

UNIT 907:2005, Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Pasillos y galerías, Características generales.

UNIT 949:2005, Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, espacios urbanos. Señalización.

UNIT 950:2005, Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, espacios urbanos. Escaleras adecuadas.

UNIT 966:2005, Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos. Equipamientos. Bordillos, pasamanos y agarraderas.

UNIT 967:2005, Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios urbanos. Vías de circulación peatonales horizontales.

UNIT 973:2007, Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Puertas accesibles.

UNIT 1006:2009, Accesibilidad de las personas al medio físico. Estacionamientos

UNIT 1020:2007, Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos. Servicios sanitarios accesibles.

UNIT 1021:1999, Accesibilidad de las personas al medio físico. Equipamientos. Grifería.

UNIT 1089:2007, Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Cocinas accesibles.

UNIT 1092:2007, Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos. Equipamientos. Herrajes accesibles.

UNIT-NM 313:2007 Ascensores de pasajeros – Seguridad para la construcción e instalación – Requisitos particulares para la accesibilidad de las personas, incluyendo las personas con discapacidad.

UNIT-ISO 9999:2007, Productos de apoyo para personas con discapacidad. Clasificación y terminología.

3 - DEFINICIONES

Para los propósitos de esta Norma, se aplican las definiciones establecidas en la Norma UNIT-ISO 9999 además de las siguientes:

3.1

accesibilidad

en forma genérica, es la condición que cumple un espacio, objeto, instrumento, sistema o medio, para que sea utilizable por todas las personas, en forma segura, equitativa y de la manera más autónoma y confortable posible.

3.2

accesibilidad básica

condición mínima basada en requisitos que sin comprometer la seguridad reducen el grado de confort en la utilización, aplicable a los casos de intervención en vías existentes así como en cascos históricos, asentamientos, adecuación de edificios existentes –viviendas incluidas- y sólo cuando no exista posibilidad de adoptar lo dispuesto en la Norma por razones técnicas.

3.3

accesible

que reúne la cualidad de accesibilidad.

3.4

área de refugio, área de rescate, área que posibilita permanecer en condiciones de seguridad a quien la ocupa, mientras una situación de emergencia es resuelta o asistida.

3.5

entorno edificado

vía, espacio urbano o edificio y sus equipamientos fijos o móviles, tangibles o intangibles.

3.6

espacio de aproximación

espacio libre de obstáculos que posibilita a una persona usuaria de silla de ruedas aproximarse y usar un elemento, mobiliario o equipamiento, (ver también 4.1.2)

3.7

espacio de maniobra

espacio libre de obstáculos que posibilita a una persona usuaria de silla de ruedas girar y maniobrar, (ver también 4.1.3)

3.8

espacio de transferencia

espacio libre de obstáculos que posibilita a una persona usuaria de silla de ruedas posicionarse próximo al elemento, mobiliario o equipamiento al cual necesita realizar una transferencia, (ver también 4.1.4)

3.9

itinerario accesible

lugar de paso que posibilita un recorrido continuo compuesto por circulaciones horizontales o verticales, que relaciona y permite acceder a diferentes espacios, servicios o equipamientos, que cumplan la condición de accesibilidad.

3.10

locales y elementos de la edificación

todos los componentes de un edificio.

3.11

mobiliario y equipamiento

conjunto de objetos superpuestos o adosados a los elementos de urbanización o a la edificación.

3.12

pavimento táctil

pavimento caracterizado por la diferencia de textura que presenta en relación al piso adyacente, destinado a constituir alerta o guía, perceptible en particular por personas con discapacidad visual.

3.13

señalización accesible

indicaciones proporcionadas por medios gráficos, táctiles, luminosos o audibles que posibilitan orientar, dirigir e informar a las personas para que puedan llegar o usar un espacio o elemento, cumpliendo las condiciones de accesibilidad.

3.14

vado o rebaje de cordón

modificación de las aceras y sus bordillos o cordones mediante planos inclinados que permita salvar la diferencia de nivel entre calzada y acera.

3.15

vías y espacios de uso público

aquellos que forman parte del dominio público o bienes de propiedad privada, susceptibles de ser utilizados por el público en general.

3.16

vías de circulación peatonales

aceras, senderos, andenes, itinerarios y cualquier otro tipo de superficie, destinada al tránsito de peatones.

3.16.1

horizontales

con pendiente longitudinal de hasta 2%.

3.16.2

levemente inclinadas

con pendiente longitudinal mayor de 2% y menor de la pendiente de una rampa.

3.16.3

inclinadas o rampas

que cumple con los requisitos indicados en 4.2.2.1 y 4.3.4.1.3

4 - CRITERIOS Y REQUISITOS

4.1 Consideraciones generales de diseño

4.1.1 Generalidades

La diversidad característica entre los seres humanos, producto de las diferentes capacidades para ver, oír, moverse, reaccionar y la variedad de situaciones por la que atraviesa una persona a lo largo de su vida, se asocia a variables antropométricas como la fuerza, velocidad, movilidad, visión y audición. Estos aspectos deben ser considerados en forma integral en el diseño del entorno.

4.1.2 Espacio de aproximación

Espacio libre de obstáculos de 80 cm de ancho y 120 cm de longitud que posibilita a una persona usuaria de silla de ruedas aproximarse y usar un elemento, mobiliario o equipamiento.

4.1.3 Espacio de maniobra

Espacio libre de obstáculos que posibilita inscribir un círculo de 150 cm de diámetro a los efectos de posibilitar a una persona usuaria de silla de ruedas girar y maniobrar.

Para los casos de aplicación de la **accesibilidad básica**, el diámetro del círculo puede disminuirse hasta los 120 cm.

4.1.4 Espacio de transferencia

Espacio libre de obstáculos de 80 cm de ancho y 120 cm de longitud que posibilita a una persona usuaria de silla de ruedas posicionarse próximo al elemento, mobiliario o equipamiento al cual necesita realizar una transferencia.

4.1.5 Orientación, información y señalización

4.1.5.1 Generalidades

En el entorno edificado deben existir medios de orientación, información y señalización que posibiliten a las personas encontrar el camino, evitar obstáculos, e identificar cuando se haya llegado a destino.

4.1.5.2 Orientación

Las personas con discapacidad visual, auditiva o intelectual pueden tener problemas de orientación. Se recomienda en los edificios de uso público, la colocación de un plano de orientación visual y táctil próximo al acceso principal y orientado de acuerdo con el edificio, (ver la Norma UNIT 949).

Los planos de orientación u otros soportes físicos de información, el contraste de luminancia, la iluminación, el empleo de materiales o colores distintos y contrastantes, así como señales luminosas o acústicas son algunos de los medios que brindan condiciones de orientación satisfactoria.

Se recomienda evitar grandes superficies espejadas ya que pueden provocar desorientación.

4.1.5.3 Información

La información pertinente para el uso adecuado de un entorno edificado debe ser perceptible y comprensible.

La información debe ser simple y debe contener solamente lo esencial.

Los mensajes deben ser inequívocos y se debe evitar la cantidad excesiva de señales para facilitar la comprensión por todas las personas.

4.1.5.4 Señalización

La señalización debe contemplar a todas las personas. En lo referente a su clasificación, tipo o ubicación se debe cumplir con lo dispuesto en la Norma UNIT 949.

4.1.6 Iluminación

Los criterios de iluminación que se adopten en un entorno edificado, deben asegurar que la cantidad y calidad de luz en éste, proporcionen las condiciones óptimas para un ambiente visual adecuado.

La iluminación natural es preferible a la artificial.

La iluminación se puede utilizar para acentuar el color y para facilitar la orientación.

Cuando sea posible, toda iluminación, incluida la luz natural, debe ser ajustable y controlable para que se adapte a las necesidades de las personas.

Una buena iluminación artificial permite que las personas con discapacidad auditiva puedan utilizar la lectura labial. En salas de espectáculos o similares, locales de información, locales de atención, entre otros, la orientación de las luminarias y el nivel de la iluminación debe posibilitar a las personas con discapacidad auditiva la lectura labial y la visión de presentadores o intérpretes de lengua de señas.

La iluminación debe disponerse teniendo en cuenta la dirección de la visión y del objeto que se quiere observar. Se deben evitar las sombras.

La iluminación no debe producir reflejos; para evitarlos son adecuadas las superficies con terminación mate.

El piso debe estar bien iluminado, sin que se produzcan sombras o reflejos, particularmente importante en zonas peligrosas, tales como escaleras o cambios de nivel a lo largo de un determinado itinerario, así como en accesos o sistemas de información.

Para evitar que se produzcan deslumbramientos, no se debe disponer, en los espacios de circulación, iluminación dirigida hacia arriba cuyas fuentes de luz estén situadas a nivel del piso o a un nivel bajo. Asimismo deben evitarse las ventanas ubicadas al final de los corredores sin elementos que ajusten el pasaje de luz natural. No deben existir transiciones bruscas desde espacios iluminados a espacios oscuros. La iluminación interior y exterior alrededor del acceso se debe ajustar adecuadamente, para impedir el deslumbramiento cuando se entra o se sale del edificio.

4.1.7 Seguridad

En los itinerarios se debe señalar los obstáculos de acuerdo a lo dispuesto en las Normas UNIT 907 y UNIT 967.

En los cambios de nivel como escaleras y rampas se debe señalar de acuerdo a lo dispuesto en la Norma UNIT 949.

En el caso de puertas o superficies transparentes, éstas deben estar claramente señalizadas de acuerdo a lo dispuesto en la Norma UNIT 973

Durante el transcurso de una obra, en un espacio con circulación de público, deben existir barreras o elementos de protección y señalización, que permitan detectar a tiempo la existencia de un obstáculo y orientar hacia el itinerario accesible alternativo.

Las barreras deben ser estables y continuas, señalizadas e iluminadas, (ver 4.1.5 y 4.1.6.)

En los casos en que los edificios cuenten con salidas de emergencia, las circulaciones se deben vincular a través de itinerarios accesibles a áreas de rescate seguras y protegidas del humo y el fuego. Esta área debe tener dimensiones mínimas de 120 cm por 120 cm y no debe superponerse ni interferir con la circulación.

4.2 Vías y espacios urbanos

4.2.1 Generalidades

Las vías públicas y los espacios urbanos se consideran accesibles, cuando constituyen o disponen de un itinerario accesible y los elementos de urbanización y el mobiliario urbano utilizable desde dicho itinerario son accesibles.

Los itinerarios, los elementos de urbanización y el mobiliario urbano deben estar señalizados e iluminados, (ver 4.1.5 y 4.1.6.)

4.2.2 Itinerario urbano peatonal y mixto

Para que un itinerario sea accesible debe cumplir lo dispuesto en la Norma UNIT 967.

Cualquier desnivel salvado por escalones o escaleras debe cumplir con lo dispuesto en la Norma UNIT 950 y debe estar complementado por rampa, ascensor o cualquier otro sistema de elevación que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Norma.

Cuando en un itinerario exista un desnivel salvado por rampa, se recomienda que también existan escalones, ya que éstos suelen ser un medio más seguro para personas con discapacidad motriz que tienen dificultad para caminar.

En los itinerarios urbanos mixtos su ancho debe ser incrementado con el ancho mínimo de la vía de circulación vehicular en todo su recorrido, perfectamente delimitado y sin superposiciones.

Los vados deben cumplir con lo dispuesto en la Norma UNIT 905.

La señalización de los pavimentos debe cumplir con lo dispuesto en la Norma UNIT 949.

4.2.2.1 Rampas

Las rampas son los elementos idóneos para salvar desniveles; éstas deben cumplir con lo dispuesto en la Norma UNIT 905.

4.2.2.2 Ascensores

Los ascensores deben cumplir con lo dispuesto en la Norma UNIT-NM 313.

4.2.2.3 Estacionamientos

Los estacionamientos deben formar parte o estar vinculados directamente a un itinerario accesible. Deben cumplir con lo dispuesto en la Norma UNIT 1006.

4.3 Espacios de la edificación

4.3.1 Generalidades

Los edificios se consideran accesibles cuando disponen de un itinerario accesible y los elementos, el equipamiento y el mobiliario de la edificación, cumplen con los requisitos establecidos en la presente Norma.

4.3.2 Aproximación al edificio

El itinerario de ingreso al edificio y servicios asociados desde el espacio urbano y el estacionamiento, si existe, debe ser accesible.

Los itinerarios, elementos, equipamiento y mobiliario de la edificación, deben estar señalizados e iluminados, (ver 4.1.)

En el caso de adecuación de edificios existentes cuando la comunicación con el estacionamiento no sea a través de un itinerario accesible, deben preverse lugares de estacionamiento reservados para personas con discapacidad, comunicados con el acceso a través de un itinerario accesible. Estos lugares deben cumplir con lo dispuesto en la Norma UNIT 1006.

Debe preverse una señalización informativa, indicativa y direccional de las entradas accesibles, (ver 4.1.5.4)

4.3.3 Acceso

Los accesos principales de los edificios deben ser accesibles y estar vinculados a un itinerario accesible que comunique con los principales ámbitos y locales del edificio.

Los accesos deben ser visibles y estar bien iluminados y señalizados desde los límites del entorno y desde el estacionamiento, (ver 4.1.)

En el caso de existir desnivel, éste debe salvarse a través de una rampa u otro mecanismo de elevación. Es conveniente que coexistan rampa y escalones (ver las Normas UNIT 905 y UNIT 950)

El pavimento debe ser firme, plano y antideslizante; en caso de existir alfombras o camineros éstos deben estar firmemente adheridos a la superficie.

La puerta debe cumplir con lo dispuesto en la Norma UNIT 973.

4.3.4 Itinerarios de la edificación

Los itinerarios de la edificación deben cumplir lo dispuesto en 4.1 del presente documento.

4.3.4.1 Circulaciones horizontales y verticales

Las circulaciones horizontales deben ser planas, el pavimento debe ser firme y antideslizante; de existir alfombras y camineros, éstos deben estar firmemente adheridos a la superficie.

Para facilitar el desplazamiento de una persona con dificultades para caminar o con discapacidad visual, se recomienda la colocación de pasamanos según lo dispuesto en la Norma UNIT 966.

4.3.4.1.1 Pasillos

Deben cumplir con lo dispuesto en la Norma UNIT 907.

4.3.4.1.2 Puertas y ventanas

Las puertas deben cumplir con lo dispuesto en la Norma UNIT 973. Las ventanas ubicadas contiguas a las circulaciones deben evitar que el barrido de las hojas interfiera con esta zona de circulación.

Los accesorios de accionamiento de las ventanas y los dispositivos de cierre deben cumplir con lo dispuesto en la Norma UNIT 1092.

4.3.4.1.3 Rampas

Deben cumplir con lo dispuesto en la Norma UNIT 905.

4.3.4.1.4 Escaleras

Deben cumplir con lo dispuesto en la Norma UNIT 950.

4.3.4.1.5 Ascensores

Deben cumplir con lo dispuesto en la Norma UNIT-NM 313

4.3.4.2 Locales y elementos de la edificación

Los accesos a locales accesibles deben estar vinculados directamente a un itinerario accesible y debidamente señalizados e iluminados, (ver 4.1.)

Los locales deben disponer de un espacio de maniobra libre de obstáculos.

Para posibilitar también el uso de los elementos de la edificación por personas usuarias de sillas de ruedas, se debe disponer de espacios de aproximación y transferencia libre de obstáculos.

En zonas o salas de espera, en locales de espectáculos, deportivos o similares, así como otros locales cualquiera sea su destino, se deben disponer espacios libre de obstáculos para personas usuarias de sillas de ruedas de dimensiones iguales al espacio de aproximación, sobre un pavimento plano y nivelado con el circundante, con buena visibilidad y acústica y vinculados a un itinerario accesible, sin interferir con la circulación. En caso de existir asientos, estos espacios deben estar integrados a los mismos, (ver 4.4.)

Asimismo, los escenarios, los estrados, las canchas deben ser accesibles y deben estar vinculados a un itinerario accesible que comunique los diferentes espacios así como vestuarios, camarines, servicios higiénicos, entre otros.

En locales de exposición o similares además de lo dispuesto en este apartado, todos los elementos expuestos deben estar vinculados a un itinerario accesible y permitir la aproximación a los mismos, (ver 4.3.4.) y en caso de disponer títulos y textos explicativos, documentos o similares deben cumplir con lo dispuesto en 4.1.

Los locales destinados a dormitorios accesibles deben estar vinculados a un itinerario accesible y deben disponer de un espacio de circulación interna de acceso de 90 cm de ancho, por lo menos a uno de los lados de la cama y al armario, libre de obstáculos, vinculado al espacio de maniobra.

Se recomienda dejar un espacio libre entre el piso y la cama para facilitar el uso de equipos de ayuda mecánica. El dormitorio debe estar vinculado a un servicio higiénico accesible.

Las cocinas deben cumplir con lo dispuesto en la Norma UNIT 1089. Se recomienda que otros locales de servicio vinculados a éstas como terrazas, lavaderos, entre otros, cumplan con lo dispuesto en la presente Norma en cuanto a accesos, espacios de maniobra y demás.

Los servicios higiénicos y vestuarios deben cumplir con lo dispuesto en la Norma UNIT 1020.

4.4 Mobiliario y equipamiento en espacios urbanos y de la edificación

4.4.1 Generalidades

El mobiliario y el equipamiento deben estar vinculados directamente a un itinerario accesible y señalizado de modo que sea fácil encontrarlos, (ver 4.1.)

El mobiliario y el equipamiento, así como los elementos de accionamiento manual tales como pulsadores, timbres, accesorios de baños, interruptores, entre otros, deben permitir la aproximación, el alcance y la manipulación por personas usuarias de sillas de ruedas. Para ello debe disponerse delante de los mismos un espacio de aproximación libre de obstáculos, (ver 4.1.2.)

En los espacios urbanos se recomienda que los elementos de soporte de señales verticales estén colocados preferentemente en la parte exterior de la acera sin presentar obstáculos a los itinerarios accesibles. Si la acera es muy angosta es preferible ubicarlos adosados al plano vertical de la fachada. En parques y jardines se sugiere situarlos en las áreas enjardinadas.

Los pulsadores y controles accesibles deben cumplir con lo dispuesto en las Normas UNIT 1021 y UNIT 1092.

Cuando el mobiliario conforme o se encuentre dentro de un recinto o cabina, éste debe disponer de un espacio de maniobra libre de obstáculos. En los casos de aplicación de **accesibilidad básica** puede sustituirse por un espacio libre de obstáculos de dimensiones iguales al espacio de aproximación. El piso debe estar nivelado con el pavimento circundante y el espacio de acceso debe tener un ancho libre mínimo de 80 cm. En caso de disponer de puerta, ésta debe cumplir con lo dispuesto por la Norma UNIT 973.

4.4.2 Mojones

Los mojones así como cualquier otro elemento que se disponga para impedir el paso de vehículos, debe tener una separación mínima de modo tal que la luz libre de paso entre estos

elementos sea de 120 cm. Para los casos de aplicación de la **accesibilidad básica**, esta dimensión puede disminuirse hasta 90 cm.

4.4.3 Mostradores, mesas, asientos y similares

Los mostradores, las mesas y similares deben posibilitar el uso por personas usuarias de sillas de ruedas; para eso deben tener próximas a éstas un espacio de maniobras y una altura comprendida entre 75 cm y 80 cm, en un ancho mínimo de 80 cm y 70 cm de altura sobre el nivel del piso terminado, para que el usuario de silla de ruedas pueda introducir las rodillas.

Cuando se utilicen mesas con asientos fijos, debe existir espacio libre para, al menos, una persona usuaria de silla de ruedas. Se recomienda que los asientos estén equipados con respaldo y apoyabrazos para facilitar sentarse y levantarse. En los asientos contiguos a la circulación es conveniente que los apoyabrazos sean rebatibles para permitir la transferencia desde una silla de ruedas y el uso por personas obesas.

Las zonas de asientos deben ser fácilmente identificables y deben estar vinculadas a los itinerarios accesibles, contiguos a estos y sin interferir con la circulación.

En locales de autoservicio o similares, la circulación próxima al mostrador, las cajas y demás, debe cumplir con lo dispuesto en la Norma UNIT 907.

4.4.4 Teléfonos

Deben contar con señalización visual, auditiva y táctil y deben disponer de un espacio libre que permita la aproximación al aparato. Cuando exista un conjunto de aparatos telefónicos, se debe instalar al menos uno cuyo elemento más alto manipulable esté dispuesto a una altura máxima de 110 cm para personas usuarias de sillas de ruedas, niños o personas de baja estatura y que permita la aproximación de una persona usuaria de silla de ruedas.

En caso de disponer de una repisa de apoyo, su ubicación no debe interferir con el alcance del aparato telefónico

En edificaciones con mucha afluencia de público, se recomienda la instalación de teléfonos de texto.

4.4.5 Cajeros automáticos

Deben permitir el uso, tanto por personas usuarias de sillas de ruedas como por personas que estén de pie. Se deben evitar los reflejos del sol y de la iluminación sobre la pantalla.

Se recomienda disponer de un dispositivo auditivo complementario para personas con discapacidad visual.

4.4.6 Máquinas expendedoras, dispensadores de números de atención, dispensadores de agua, bebederos y similares

Deben permitir el uso y su aproximación tanto por personas usuarias de sillas de ruedas como por personas que estén de pie. Cuando dispongan de controles, éstos deben estar localizados al frente o en el lateral próximo al borde frontal.

La altura máxima para el retiro de números, vasos u otros elementos debe ser de 110 cm desde la altura de piso terminado.

En el caso de bebederos sin pedestal deben cumplir con lo dispuesto para los lavabos en la Norma UNIT 1020.

4.4.7 Semáforos

Éstos deben estar situados lo más cerca del cordón de la vereda, evitando que obstaculicen la vía de circulación. Cuando posean dispositivos de accionamiento manual para cruce de peatones, éstos deben estar a una altura comprendida entre 80 cm y 110 cm del piso terminado.

Los semáforos instalados en vías públicas con alto volumen de tránsito de personas con discapacidad visual, deben contar con mecanismos que emitan una señal sonora entre 50dB y 60dB u otro mecanismo alternativo que pueda ser percibido por personas con discapacidad visual e indique cuando está habilitado o deshabilitado el cruce peatonal, evitando que el dispositivo perturbe a otras personas que deban permanecer próximas al mismo.

4.4.8 Vegetación

Los elementos de vegetación tales como ramas, hojas de arbustos o árboles, no deben obstaculizar la vía de circulación peatonal. A nivel de pavimento se debe tener la precaución de que las raíces no generen obstáculos.

No se recomienda la utilización de especies próximas a la circulación peatonal con espinas, productoras de sustancias tóxicas o especies invasivas que requieran un mantenimiento constante, plantas que desprendan muchas hojas, flores, frutos, semillas o cualquier otra sustancia que tornen resbaladizo el pavimento.

Para salvar los desniveles entre canteros y el piso de la vía de circulación, deben protegerse con rejillas de acuerdo a lo dispuesto en la Norma UNIT 967 o delimitarse con cordonetas u otro elemento de protección.

INFORME CORRESPONDIENTE

A LA NORMA UNIT 200:2009

ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO

CRITERIOS Y REQUISITOS GENERALES DE DISEÑO PARA UN ENTORNO EDIFICADO ACCESIBLE

1 - INTRODUCCIÓN

A partir de las conclusiones del “Seminario Taller de Expertos en legislación sobre accesibilidad” realizado en Marzo de 1992 en Montevideo, se estableció la necesidad de formular Normas técnicas nacionales y regionales que recojan los criterios y establezcan los requisitos mínimos que deben cumplir los edificios adaptados o a construir, tanto públicos como privados, los espacios urbanos y rurales, el transporte y el equipamiento urbano y edilicio, para dar satisfacción a la triple condición de accesibilidad – franqueabilidad – utilidad.

Atento a ello, el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas, constituyó un Comité Especializado de Normalización, sobre Accesibilidad al Medio Físico y solicitó a la Comisión Panamericana de Normas Técnicas, la conveniencia de establecer la constitución de un Comité Panamericano, del cual UNIT, se ofreció a ser Secretaría Técnica.

En el marco de su política de responsabilidad social UNIT inició y desarrolla desde el año 2005 un Programa de Certificación en Accesibilidad, sin costo alguno y en base a este documento normativo, con el objetivo de alentar a las organizaciones que en cumplimiento de las normas colaboran con la eliminación gradual de las barreras arquitectónicas y urbanísticas, en beneficio de toda la sociedad.

En virtud de la entrada en vigencia de la reglamentación municipal, producto de un trabajo conjunto en el marco del Convenio suscrito entre UNIT, la Intendencia Municipal de Montevideo y la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, cuyo documento referencia expresamente a las Normas técnicas UNIT, se identificó la necesidad de actualizar la presente Norma a los efectos de adecuarla para su incorporación en la reglamentación municipal.

La presente Norma UNIT 200 constituye la revisión de la versión del año 2007, manteniendo los criterios y requisitos generales de diseño que debe cumplir el entorno edificado. Asimismo y a los efectos de unificar criterios se eligió esta Norma por su carácter general para centralizar en este único documento las definiciones aplicables a la Accesibilidad.

2 - INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Para la integración del Comité Especializado de UNIT, se solicitó la designación de delegados a: Ministerio de Transporte y Obras Públicas; Intendencia Municipal de Montevideo; Banco de Previsión Social; Administración Nacional de Educación Pública, ANEP - CODICEN; Consejo de Educación Técnico Profesional CETP - UTU - IEC; Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación; Facultad de Arquitectura UDELAR; Facultad de Arquitectura Universidad ORT; Facultad de Ciencias Sociales UDELAR; Sociedad de Arquitectos del Uruguay; Sindicato Médico del Uruguay; Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado; Asociación de Sordomudos del Uruguay; Asociación Cultural y Social Uruguaya de Ciegos; Centro de Rehabilitación para ciegos: Tiburcio Cachón; Fundación Braille del Uruguay; Unión Nacional de Ciegos del Uruguay; Taller ISBA,

Instituto de Integración Sin Barreras Arquitectónicas; PLENADI, Plenario Nacional de Organizaciones de Impedidos del Uruguay; Red Especial Uruguay; Red Temática Discapacidad UDELAR.

3 - ANTECEDENTES

Para la elaboración de la presente Norma, el Comité Especializado tuvo en cuenta, fundamentalmente los siguientes antecedentes:

3.1 International Organization for Standardization (ISO)

3rd draft ISO/CD 21542:2008, Building construction. Accessibility and usability of the built environment.

3.2 Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT)

UNIT 200:2007, Accesibilidad de las personas al medio físico. Criterios y requisitos generales de diseño para un entorno edificado accesible.

4 - CONSIDERACIONES

La revisión 2007 sustituyó parcialmente la guía UNIT 200, de la cual aún mantienen vigencia solamente el capítulo 6 y el Anexo C, hasta tanto no se realicen Normas referentes al transporte.

La presente revisión continúa estableciendo los criterios y requisitos generales de diseño, que debe cumplir el entorno edificado para ser considerado accesible, ya sea en las vías y espacios urbanos, así como en los elementos de la edificación y equipamientos, facilitando el uso por todas las personas y contemplando además, algunos casos donde la intervención en vías y edificios existentes, cascos históricos, asentamientos, zonas de reconstrucción dificultan las posibilidades de adopción de lo dispuesto en esta Norma, por lo que se han incorporado algunos requisitos identificados en la presente revisión como Accesibilidad Básica, los cuales sin comprometer la seguridad reducen el grado de confort en la utilización.

Asimismo, se mantiene la relación de las Normas UNIT sobre accesibilidad actuales y algunos requisitos comunes a éstas, se centralizan las definiciones aplicables a la temática, conformando de este modo un cuerpo normativo de carácter general, coherente y unificado. En líneas generales se mejora la redacción, se corrigen errores en algunas referencias y fundamentalmente se generaliza el alcance para los locales y elementos de la edificación.

Los requisitos establecidos en la presente Norma, constituyen un referente válido para la continuación del programa de Certificación en Accesibilidad que UNIT inició y viene desarrollando desde el año 2005.

La revisión de la Norma UNIT 200, fue aprobada por el Comité Especializado el 2 de diciembre de 2009 y por el Comité General de Normas el 14 de diciembre de 2009.



INSTITUTO URUGUAYO DE NORMAS TÉCNICAS

70 años dedicados a la promoción y el mejoramiento de la calidad en beneficio de la comunidad

NORMALIZACIÓN

Realizada a nivel nacional mediante comités especializados, integrados por representantes de todos los sectores involucrados, que dan respuesta a solicitudes formuladas por instituciones oficiales y/o empresas privadas, referentes a los requisitos técnicos que deben cumplir determinados productos, a los métodos de ensayo que se deben utilizar en su medición, elementos de seguridad, etc.

Las normas UNIT encaran temas tan diversos como: Gestión de la Calidad, Gestión Ambiental, Materiales de Construcción, Electrotecnia, Seguridad y Salud Ocupacional, Productos Alimenticios, Textiles, Dibujos, Fertilizantes, Cueros, Metales, Sanitaria, Pinturas, Material de Lucha contra Incendios, Recipientes para Gases, Maderas, Papeles, etc.

Muchas de ellas han sido declaradas de cumplimiento obligatorio por el Poder Ejecutivo y diversas Intendencias Municipales.

A nivel internacional se participa en la elaboración de normas ISO, IEC, COPANT y MERCOSUR.

CAPACITACIÓN

Fue UNIT quien inició en Uruguay la capacitación en Calidad (1971), así como en otras áreas de gestión.

Los más de 120 cursos diferentes en áreas relacionadas que dicta pueden ser realizados en forma independiente, aún cuando han sido estructurados en forma de los siguientes Diplomas:

Especialista y Técnico en Gestión de la Calidad UNIT-ISO 9000; Especialista en Gestión Ambiental UNIT-ISO 14000; Especialista UNIT en Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional UNIT 18000 y Especialista UNIT en Recursos Humanos para Sistemas de Gestión.

A quienes obtengan estos 4 Diplomas de Especialista se les otorga además el **Diploma Superior en Sistemas UNIT de Gestión.**

Otros diplomas que integran el programa de Capacitación son:

Especialista UNIT en Logística Empresarial e Internacional; Especialista UNIT en Gestión Forestal Sostenible; Especialista UNIT en Gestión de la Seguridad en la Información; Especialista UNIT en Gestión de la Calidad en Centros de Formación; Especialista UNIT en Gestión de la Calidad en Servicios de Salud; Especialista UNIT en Seguridad Alimentaria y Supervisor en Gestión de la Calidad UNIT-ISO 9000.

Quienes obtengan el título de «Especialista o Técnico», estarán en condiciones de conducir la implantación de los respectivos sistemas, en tanto los que reciban el título de «Supervisor en Gestión de Calidad» estarán en condiciones de cooperar con los Especialistas en esa tarea.

Se dictan, además, cursos para la Formación de Auditores de Calidad y SYSO, Alta Gerencia y de aplicación de las normas para Sistemas de Gestión en áreas específicas (Educación, Salud, Construcción, Agropecuaria, etc.) así como cursos complementarios en las temáticas de Software, Turismo, Gestión ambiental, Laboratorios, Seguridad alimentaria, Gestión empresarial e Interacción con el cliente, además de cursos Técnicos y para Operarios. Se destaca que cualquiera de éstos cursos pueden dictarse «in situ» en las empresas.

A través de UNIT se tiene la posibilidad de participar en diversos seminarios y simposios en el exterior.

CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Mediante la Marca de Conformidad con Norma y Certificación de Productos y Servicios, los que UNIT evalúa durante la elaboración en fábrica o en su realización y durante su comercialización, certificando cuando corresponde que un producto o servicio cumple en forma permanente con una norma UNIT.

Se otorga a extintores, recarga de extintores, calentadores de agua, envases para gases, equipos de protección personal, material sanitario, material eléctrico, materiales de construcción, etc.

CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN

Realizada por expertos calificados por la Asociación de Normalización y Certificación (AENOR). UNIT fue quien puso en funcionamiento en Uruguay los primeros esquemas para la Certificación de Sistemas de la Calidad, Sistemas de Gestión Ambiental y Sistemas de Gestión de la Seguridad y la Salud Ocupacional, desarrollados según las normas UNIT-ISO 9000, UNIT-ISO 14000 y UNIT (OHSAS) 18000, siendo también quién certificó a las primeras empresas uruguayas en cumplir las respectivas normas.

INFORMACIÓN ESPECIALIZADA

Mediante una biblioteca a disposición del público con más de 350.000 normas y especificaciones internacionales y extranjeras, que el exportador debe conocer cuando desea vender sus productos en diferentes mercados y que son indispensables como antecedentes para la elaboración de las normas nacionales.

miembro de:



OCCUPATIONAL
HEALTH AND SAFETY
ASSESSMENT SERIES



COMISION
PANAMERICANA DE
NORMAS TÉCNICAS



ORGANIZACION
INTERNACIONAL
DE NORMALIZACION



COMISION
ELECTROTECNICA
INTERNACIONAL



ASOCIACION
MERCOSUR DE
NORMALIZACION